

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
OFICINA JURIDICA

Santafé de Bogotá D.C, Septiembre 21 de 1994.

1978

Señora  
**FANY RESTREPO**  
Yalí - Antioquía

REF: Oficio Julio 15 1994

Apreciada señora:

En atención al Oficio de la referencia me permito manifestarle lo siguiente:

Con la expedición de la Ley 99 de 1993 se establece para las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos las reservas forestales y los parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas forestales en el área de su jurisdicción.

Como en la actualidad algunas de las Corporaciones no están en funcionamiento, debe dirigirse ante el Inderena Regional Antioquia con sede en Medellín para que estudie la posibilidad de la negociación directa para adquisición de tierras destinadas a convertirse en reservas forestales.

Esperamos de esta forma haber resuelto su consulta sin perjuicio de lo que establece el artículo 25 del código Contencioso Administrativo que señala "Las respuestas en estos casos no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atiendan ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

Cordialmente,

LEONEL FERNANDO MACIAS  
Jefe Oficina Jurídica  
**LUIS FERNANDO MACIAS**  
Jefe Oficina Jurídica  
LMB